

CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CON PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN CONFORME AL ARTÍCULO 2496 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA, POR UNA PARTE QUIEN CONTRATA LOS SERVICIOS A QUIEN SE DENOMINARA “EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA” TAMBIÉN PUDIÉNDOSE LLAMAR EN NOMBRE CORTO “INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR OTRA PARTE LA C. JUANA PELAYO ALCANTAR, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CONVENIDO CELEBRAR UN CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA”.

- A) SER UNA INSTITUCIÓN MEXICANA Y ESTAR CONSTITUIDA CON EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NO. 21 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE MANZANILLO COLIMA DEL DÍA MARTES 16 DE ENERO DEL AÑO 2007 A LA DIEZ HORAS Y ANOTANDO QUE EN EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS EL DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA, ASÍ COMO SU RESPECTIVO REGLAMENTO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL CON SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y ESTAR INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IFE07012137A** CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO NO. **A6202927**.
- B) ESTAR REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. **HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, MEDIANTE NOMBRAMIENTO QUE LE OTORGA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO **C.P. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.
- C) DECLARA LA INSTITUCIÓN TENER SU DOMICILIO FISCAL EN LA AVENIDA ALIAS ZAMORA VERDUZCO NO. 2211 EN LA COLONIA SALAHUA, MANZANILLO COLIMA, CP. 28867.

II.- DECLARA LA C. JUANA PELAYO ALCANTAR.

- a) **SER MEXICANA**, CASADA, MAYOR DE EDAD, QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON R.F.C. **PEAJ910925JK2** CON CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **PEAJ910925MCMILLN06** Y CON DOMICILIO PARTICULAR PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN **CALLEJON ALEMANIA 62 INT COL EL ROCIO, MANZANILLO, COLIMA**.
- b) QUE DESEA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES CON EL “INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA” COMO **AYUDANTE GENERAL**, QUIEN PRESTARÁ SUS SERVICIOS ÚNICAMENTE DENTRO DE **TODAS** LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA, UBICADA EN AVENIDA ELÍAS ZAMORA NO.2211, CP. 28867, SALAHUA, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
- c) TENER LA HABILIDAD DE REALIZAR FUNCIONES DE AYUDANTE DE MANTENIMIENTO MANIFESTANDO ESTAR APTO PARA EL DESEMPEÑO DE ESTA FUNCIÓN.



POR LO QUE, UNA VEZ HECHAS SUS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA, EL INSTITUTO Y PRESTADOR DE SERVICIOS SE SOMETEN EN COMÚN ACUERDO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA" CONVIENE CON LA C. **JUANA PELAYO ALCANTAR**, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, PRESTE SUS SERVICIOS COMO **AYUDANTE GENERAL**, AL SERVICIO DEL INSTITUTO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE TRABAJO COMO: BARRER, TRAPEAR, SACUDIR MOBILIARIOS, LAVAR BAÑOS, JUNTAR BASURA, TRASLADAR LA BASURA A LOS LUGARES INDICADOS, PINTAR, SOLDAR Y TODO LO QUE SE REFIERA A MANTENIMIENTO EN GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LOS DÍAS Y HORAS PERMITIDAS EN LAS LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA" MEDIANTE SU DIRECTOR Y ADMINISTRADOR TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO MOMENTO EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE DESEMPEÑE LA C. **JUANA PELAYO ALCANTAR**, LOS CUALES CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - LA C. **JUANA PELAYO ALCANTAR**, RECIBIRÁ SU PAGO POR PARTE DEL "INSTITUTO" POR LAS FUNCIONES REALIZADAS COMO "AYUDANTE GENERAL" EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PERCIBIENDO COMO PAGO DIARIO \$ 180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN SALARIO BRUTOS POR LA CANTIDAD DE \$ 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENOS RETENCIONES, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE \$ 2,527.64 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.), LOS CUALES DEBERAN CUBRIRSE UN DIA O DOS DIAS ANTES EN CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO SEA UN FIN DE SEMANA, EN CASO CONTRARIO SE HARAN LOS PAGOS EN LOS DÍAS QUE LE CORRESPONDA: **15, 28, 29, 30, 31 DE CADA MES, SEGÚN EL MES DE CALENDARIO DE PAGO.** BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

CUARTA. - EL "INSTITUTO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDAN QUE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 7:30 (SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DE LUNES A VIERNES Y DE 4:30 (CUATRO HORAS CON TREINTA MINUTOS) EL SÁBADO, QUEDANDO DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:30 A.M. A LAS 15:30; Y EL SÁBADO DE 08:30 A.M. A LAS 13:00 P.M. CON 30 MINUTOS DE LUNES A VIERNES PARA QUE TOMEN SUS ALIMENTOS SUGIRIÉNDOSELES QUE LO TOMEN DE LAS 11:00 A.M. A LAS 11:30 A.M. Y/O EN SU CASO EL TIEMPO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS CREA CONVENIENTE, FIRMANDO Y ANOTANDO EN EL LLENADO DE LA BITÁCORA DATOS COMO: HORARIOS DE ENTRADA, SALIDA, TIEMPO DE ALIMENTOS ETC.

QUINTA. - EL PAGO DE LOS HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, OBLIGÁNDOSE "INSTITUTO" A REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO, QUE SERÁN CUBIERTO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, SOLO EN CASOS EXCEPCIONALES SE PAGARA EN EFECTIVO.

SEXTA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **02 DE FEBRERO 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021.**

SEPTIMA. - CAUSARA RESCISIÓN LABORAL DEL PRESENTE CONTRATO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "INSTITUTO" CONFORME AL ARTÍCULO 46 Y 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

ARTICULO 46 LFT

EL TRABAJADOR O EL PATRÓN PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER TIEMPO LA RELACIÓN DE TRABAJO, POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD

ARTICULO 47 LFT

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN:

- I. ENGAÑARLO EL TRABAJADOR O EN SU CASO, EL SINDICATO QUE LO HUBIESE PROPUESTO O RECOMENDADO CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIAS EN LOS QUE SE ATRIBUYAN AL TRABAJADOR CAPACIDAD, APTITUDES O FACULTADES DE QUE CAREZCA. ESTA CAUSA DE RESCISIÓN DEJARÁ DE TENER EFECTO DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE PRESTAR SUS SERVICIOS EL TRABAJADOR;
- II. INCURRIR EL TRABAJADOR, DURANTE SUS LABORES, EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DEL PATRÓN, SUS FAMILIARES O DEL PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, O EN CONTRA DE CLIENTES Y PROVEEDORES DEL PATRÓN, SALVO QUE MEDIE PROVOCACIÓN O QUE OBRE EN DEFENSA PROPIA;
FRACCIÓN REFORMADA DOF 30-11-2012
- III. COMETER EL TRABAJADOR CONTRA ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS, CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLOS SE ALTERA LA DISCIPLINA DEL LUGAR EN QUE SE DESEMPEÑA EL TRABAJO;
- IV. COMETER EL TRABAJADOR, FUERA DEL SERVICIO, CONTRA EL PATRÓN, SUS FAMILIARES O PERSONAL DIRECTIVO ADMINISTRATIVO, ALGUNO DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II, SI SON DE TAL MANERA GRAVES QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO;
- V. OCASIONAR EL TRABAJADOR, INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN LOS EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO;
- VI. OCASIONAR EL TRABAJADOR LOS PERJUICIOS DE QUE HABLA LA FRACCIÓN ANTERIOR SIEMPRE QUE SEAN GRAVES, SIN DOLO, PERO CON NEGLIGENCIA TAL, QUE ELLA SEA LA CAUSA ÚNICA DEL PERJUICIO;
- VII. COMPROMETER EL TRABAJADOR, POR SU IMPRUDENCIA O DESCUIDO INEXCUSABLE, LA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO O DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ÉL;
- VIII. COMETER EL TRABAJADOR ACTOS INMORALES O DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL CONTRA CUALQUIER PERSONA EN EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DE TRABAJO;
FRACCIÓN REFORMADA DOF 30-11-2012
- IX. REVELAR EL TRABAJADOR LOS SECRETOS DE FABRICACIÓN O DAR A CONOCER ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO, CON PERJUICIO DE LA EMPRESA;
- X. TENER EL TRABAJADOR MÁS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, SIN PERMISO DEL PATRÓN O SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- XI. DESOBEDECER EL TRABAJADOR AL PATRÓN O A SUS REPRESENTANTES, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SIEMPRE QUE SE TRATE DEL TRABAJO CONTRATADO;
- XII. NEGARSE EL TRABAJADOR A ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O A SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS PARA EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES;
- XIII. CONCURRIR EL TRABAJADOR A SUS LABORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. ANTES DE INICIAR SU SERVICIO, EL TRABAJADOR DEBERÁ PONER EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL PATRÓN Y PRESENTAR LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MÉDICO;



INSTITUTO DE FERIAS EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA



XIV. LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR UNA PENA DE PRISIÓN, QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO;

FRACCIÓN REFORMADA DOF 30-11-2012

XIV BIS. LA FALTA DE DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA IMPUTABLE AL TRABAJADOR Y QUE EXCEDA DEL PERIODO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 43; Y

FRACCIÓN ADICIONADA DOF 30-11-2012

XV. LAS ANÁLOGAS A LAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DE IGUAL MANERA GRAVES Y DE CONSECUENCIAS SEMEJANTES EN LO QUE AL TRABAJO SE REFIERE.

EL PATRÓN QUE DESPIDA A UN TRABAJADOR DEBERÁ DARLE AVISO ESCRITO EN EL QUE REFIERA CLARAMENTE LA CONDUCTA O CONDUCTAS QUE MOTIVAN LA RESCISIÓN Y LA FECHA O FECHAS EN QUE SE COMETIERON.

PÁRRAFO REFORMADO DOF 30-11-2012

EL AVISO DEBERÁ ENTREGARSE PERSONALMENTE AL TRABAJADOR EN EL MOMENTO MISMO DEL DESPIDO O BIEN, COMUNICARLO AL TRIBUNAL COMPETENTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN CUYO CASO DEBERÁ PROPORCIONAR EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO DEL TRABAJADOR A FIN DE QUE LA AUTORIDAD SE LO NOTIFIQUE EN FORMA PERSONAL.

PÁRRAFO ADICIONADO DOF 04-01-1980. REFORMADO DOF 30-11-2012, 01-05-2019

LA PRESCRIPCIÓN PARA EJERCER LAS ACCIONES DERIVADAS DEL DESPIDO NO COMENZARÁ A CORRER SINO HASTA QUE EL TRABAJADOR RECIBA PERSONALMENTE EL AVISO DE RESCISIÓN.

PÁRRAFO ADICIONADO DOF 30-11-2012

LA FALTA DE AVISO AL TRABAJADOR PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DEL TRIBUNAL, POR SÍ SOLA PRESUMIRÁ LA SEPARACIÓN NO JUSTIFICADA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO QUE ACREDITE QUE EL DESPIDO FUE JUSTIFICADO.

PÁRRAFO ADICIONADO DOF 04-01-1980. REFORMADO DOF 30-11-2012, 01-05-2019


OCTAVA. - EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO LO EXPRESE EL TRABAJADOR DE FORMA VOLUNTARIA.

NOVENA.- LAS PARTES CONVENIENTES QUE PARA EL CASO DE DUDA, INTERPRETACIÓN O PARA DIRIMIR CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE PUDIERA SUSCITAR COMO MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DEL DIALOGO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO LOGRARSE UN ACUERDO SATISFACTORIO PARA LAS PARTES, SE SUJETARAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU ALCANCE, CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA EL DÍA **02 DE FEBRERO DE 2021.**

ATENTAMENTE


C. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS
DIRECTORA DE IFEE MAN


C. JUANA PELAYO ALCANTAR
PRESTADOR DE SERVICIOS


C. KARINA VANESSA GARCIA HERNANDEZ
TESTIGO


C. JOSE MARIA BARAJAS CELESTINO
TESTIGO